

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 686/90 de la Comisión, de 21 de marzo de 1990, por el que se fija el importe máximo de la indemnización compensatoria para los atunes suministrados a la industria conservera durante el período comprendido entre el 13 de noviembre y el 31 de diciembre de 1988

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 76 de 22 de marzo de 1990)

Página 14, en el título :

en lugar de: • 13 de noviembre y el 31 de diciembre de 1988 •

léase: • 1 de octubre y el 12 de noviembre de 1988 •

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 687/90 de la Comisión, de 21 de marzo de 1990, por el que se establece la concesión de indemnización compensatoria a las organizaciones de productores por los atunes suministrados a la industria conservera durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 12 de noviembre de 1988

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 76 de 22 de marzo de 1990)

Página 16, en el título :

en lugar de: • 1 de octubre y 12 de noviembre de 1988 •

léase: • 13 de noviembre y el 31 de diciembre de 1988 •

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 1121/90 de la Comisión, de 2 de mayo de 1990, por el que se concede la indemnización compensatoria a las organizaciones de productores por los atunes suministrados a la industria conserva durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 1989

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 112 de 3 de marzo de 1990)

Página 15, en el punto 2 del Anexo :

en lugar de: • Rabiles de más de 10 kg por unidad •

léase: • Rabiles de hasta 10 kg por unidad •
